

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YEISSON ALEXIS AGUDELO MARÍN
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL DDE VÍAS
RADICADO	05001 33 33 024 2018 00026 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ

1. Mediante providencial del 28 de noviembre de 2019, se decretó la medida cautelar de embargo de dineros de propiedad del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y para el efecto, se ordenó oficiar al BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS Y BANCO DAVIVIENDA.

2. A la fecha, solo se la ha recibido respuesta del BANCO BBVA, en la que informa que la ejecutada no tiene contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ene no existen dineros a su nombre en dicho establecimiento, bancario.

3. Por lo anterior y como quiera que las demás entidades financieras no han dado respuesta a los oficios a través de los cuales se les comunicó la medida de embargo decretada dentro del procesos de la referencia, se ordenará que por Secretaría se les EXHORTE POR SEGUNDA VEZ, para tales efectos, advirtiéndoles que deberán darle el trámite respectivo, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de las sanciones contempladas en el parágrafo 2º del numeral 11 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2014.-.,

por lo anterior, se

RESUELVE:

PERIMERO: EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ, a las entidades financieras BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS Y BANCO DAVIVIENDA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a darle trámite a los oficios a través de los cuales les comunicó la medida de embargo, decretada dentro del proceso de la referencia.

Medio de control: Ejecutivo
Radicado: 050013333024 **2018-00026 00**
Demandante: Yeison Alexis Agudelo Marín
Demandado: Instituto Nacional de Vías

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los correspondientes exhortos, advirtiéndole a las entidades de bancarias que la inobservancia a la orden impartida en el numeral anterior, acarreará las sanciones contempladas en el parágrafo 2º del numeral 11 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2014.

TERCERO: ADVERTIR que las respuestas a las oficios o cualquier otro **MEMORIAL con destino al presente proceso DEBERÁ SER ENVIADOS** al correo de la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 22 DE ENERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
DIANA MARYORI BOHORQUEZ VANEGAS
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6a539a0d8023eb4a38ef864f402da124a63955b891ef4fdeca871584d4a7d51
Documento generado en 21/01/2021 08:10:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>